

PYMES: MORATORIA PARA DEUDAS, SANCIONES Y MULTAS CON EL ESTADO

AFIP. PLAN DE PAGOS PARA DEUDAS IMPOSITIVAS, ENTRE OTRAS

La **Ley N° 27.541** de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, facultó al PEN a **implementar planes de regularización para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**, a fin de promover la reactivación productiva.

Conforme ello, la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** reglamentó la moratoria para micro, pequeñas y medianas empresas, monotributistas, autónomos y entidades sin fines de lucro inscriptas en el Organismo.

Mediante la **Resolución General N° 4667/2020** dicha Administración definió que los contribuyentes que tengan **deudas impositivas, aduaneras y de la seguridad social**, (excluidas, entre otras, las cuotas con destino a las ART), acumuladas hasta el 30/11/19 (obligaciones vencidas, inclusive intereses no condonados, multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones), podrán **cancelarlas en cuotas, al contado con reducción del 15% o compensando saldo a favor**. En el caso del pago en cuotas, las mismas serán mensuales e iguales en cuanto al capital. La tasa de interés mensual será del 3% para las cuotas con vencimiento hasta enero/21, y para cuotas con vencimiento posterior, la tasa será variable.

Se podrá acceder al beneficio **a partir del 17/02/2020 y hasta el 30/04/2020**, y para ello es necesario contar con el **Certificado Mipyme vigente**.

SRT. PLAN DE PAGOS PARA DEUDAS CON EL FONDO DE GARANTIA

Por su lado, y con el mismo objetivo de **generar condiciones necesarias para ayudar a la reactivación productiva**, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) dictó la **Resolución N° 11/2020**.

De acuerdo a la norma, la cual entró en vigencia el **18/01/2020**, las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas** tendrán acceso a un régimen de planes de pago destinado a cancelar deudas con el Fondo de Garantía en concepto de Cuota Omitida y multas y recargos impuestos por el Organismo.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN:

- Podrán acceder empleadores inscriptos como **Micro, Pequeñas o Medianas Empresas** las que deben acreditarlo con **Certificado MIPYME vigente**.

- Requisito **excluyente** para acceder: a) Empleador que registre **trabajadores en relación de dependencia** deberá estar **afiliado a una ART**; b) Empleador que **carezca de personal** deberá **acreditar dicha situación en la AFIP**.

- Aplica para **obligaciones vencidas al 30/11/2019**.

- La **adhesión** podrá efectuarse **hasta el 30/04/2020**.

- Las **cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas**, cuya **cantidad máxima** será **60**. En el caso de **cuota omitida**, la **tasa de interés** de financiación será del **1,5% mensual**; mientras que para el caso de **multas**, la misma será del **3% mensual los primeros 12 meses y luego variable equivalente a badlar** utilizable por bancos privados.

- Se podrán **refinanciar planes de pago vigentes y deudas emergentes de planes caducos**.

- El **vencimiento de la primera cuota** será el **20/07/2020**.

- Se podrá realizar **cancelación anticipada** del plan de pago.

- El Plan de Pago **caducará** ante: **acumulación de deuda equivalente a 6 cuotas**; existencia de **saldo deudor a la fecha de vencimiento de la última cuota**; **presentación en concurso preventivo de acreedores o decreto de quiebra**.

- La adhesión al régimen producirá: **suspensión de acciones judiciales en curso, interrupción de la prescripción y levantamiento de medidas cautelares trabadas**. Asimismo, **se suspenderán nuevas cautelares hasta el 30/04/2020**.

UTILIZACIÓN DE MEDIOS MECÁNICOS PARA CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS CÁRNICOS CUYO PESO SEA SUPERIOR A 25 KG

Con fecha 30/01/2020 se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución SRT N° 13/2020** mediante la cual se establece que a partir del 30/03/2020 se deberán instaurar **medidas de seguridad para los trabajadores de establecimientos dedicados a la faena de ganado (de distintos tipos) y/o a su industrialización y/o a la cadena de transporte o distribución.**

La norma establece que toda

manipulación, transporte, distribución, carga y/o descarga de productos cárnicos **cuyo peso sea superior a 25kg** deberá realizarse con la **asistencia de medios mecánicos adecuados.**

Asimismo, los empleadores deberán llevar un registro de **mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mecánicos utilizados.** El incumplimiento de la norma por su parte, deberá ser denunciado por las ART a la SRT, la cual derivará dichas denuncias a las

Administradoras de Trabajo Locales (ATL).

En relación a aquellos productos con pesos inferiores a 25 kg, estarán regidos por lo normado por la Resolución N° 295/2003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social respecto al levantamiento manual de cargas o bien, por la Resolución N° 3345/2015 concerniente al traslado de objetos pesados y empuje o tracción de objetos pesados.

+ COMISIONES MÉDICAS

Apertura de nuevas Comisiones Médicas

En el mes de febrero de 2017, se sancionó la **Ley 27.348** que establece el **paso previo, obligatorio y excluyente por las comisiones médicas** antes de acceder a la Justicia en caso de discrepancia. Estas constituyen la instancia administrativa para la determinación del daño sufrido por trabajadores ante un accidente laboral o enfermedad profesional.

La SRT, a los fines de hacer efectiva la aplicación de la Ley, además de dictar el procedimiento ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, aumentó el número de Comisiones Médicas existentes, **pasando de 36 a 77 entre CCMM y delegaciones** al día de hoy, siendo el **objetivo que el 95% de los trabajadores** que se accidenten tengan un **servicio de atención médica a menos de 50 km de su domicilio y/o lugar de trabajo.**

La **última apertura de CCMM** se realizó en el mes de diciembre en Reconquista, Santa Fe. Dicha sede constituye la cuarta delegación médica en la provincia de Santa Fe, luego de Rosario, Santa Fe y Sunchales. Cabe destacar que la provincia aún no adhirió a la Ley N° 27.348 (por el momento sólo cuenta con media sanción del Senado).